

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a despacho del señor Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, informando que mediante auto del 27 de noviembre de 2023, se realizó control de legalidad dentro del presente proceso y se ordenó inadmitir la contestación a la demanda presentada por MG Ingeniería S.A.S. y se le otorgó un término de 5 días para subsanar la réplica.

Conforme a lo anterior, y dado que tal decisión quedó notificada por estados electrónicos el 28 de noviembre de 2023, la demandada MG Ingeniería S.A.S., contaba hasta el 5 de diciembre para remitir la subsanación; sin embargo, a la fecha no lo ha realizado.

Así mismo, dentro del archivo 56 obra solicitud de desistimiento de sustitución de poder, otorgada por la abogada Yesica Martínez Escobar identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.073.327.766 y T.P. 353.495 expedida por el C.S. de la J. al abogado Orlando Hoyos Vásquez.

La Dorada, 15 de abril de 2024.

Leydi Laura Arroyo Cisneros
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario laboral de primera instancia

Demandante: Cristian Camilo Real Vera y otros

Demandada: MG Ingeniería S.A.
 Empresa Colombia de Petróleos S.A. -ECOPETROL S.A.-

Vinculada: CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos

Llamada en garantía (de la vinculada): Nacional de Seguros S.A.
 Mg Ingeniería S.A.
 CHUBB Seguros de Colombia S.A. (de Nacional de
 Seguros S.A.)

Radicado: 17380-31-12-001-2020-00429-00

Auto Interlocutorio: **1213**

Vista la constancia secretarial que antecede, y corroborando que dentro del expediente digital no obra subsanación de la contestación a la demanda, se tendrá por NO CONTESTADA la demanda por parte de M.G. Ingeniería S.A. y se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., declarándose indicio grave en su contra.

Por otro lado, se reconocerá personería jurídica a la abogada Yesica Martínez Escobar identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.073.327.766 y T.P. 353.495 expedida por el C.S. de la J., entendiéndose que reasumió el poder que había sustituido (folio 2 del archivo 50 del expediente digital).

Finalmente, se señalará fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Se realizará de manera virtual.

Por lo previo el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada M.G. INGENIERIA S.A., dando aplicación a lo previsto por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

SEGUNDO: DECLARAR indicio grave en contra de la demandada M.G. INGENIERIA S.A.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada Yesica Martínez Escobar identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.073.327.766 y T.P. 353.495 expedida por el C.S. de la J., conforme al poder de sustitución que obra dentro del archivo 18 del expediente digital.

CUARTO: PROGRAMAR el día 30 de mayo de 2024 a las 09:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Se realizará de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:
Brayan Stiven Moreno Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14554d1cb34c9030b795d43c6be97d6b3a5fbe0baa1660f6ab44f24a6fab5621**

Documento generado en 18/04/2024 10:48:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>